



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.678

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001549	Junio 07 de 2018	3	070001558	Junio 07 de 2018	25
070001550	Junio 07 de 2018	5	070001559	Junio 07 de 2018	27
070001551	Junio 07 de 2018	7	070001560	Junio 07 de 2018	29
070001552	Junio 07 de 2018	9	070001561	Junio 07 de 2018	31
070001553	Junio 07 de 2018	11	070001562	Junio 07 de 2018	33
070001554	Junio 07 de 2018	17	070001563	Junio 07 de 2018	35
070001555	Junio 07 de 2018	19	070001564	Junio 07 de 2018	36
070001556	Junio 07 de 2018	21	070001565	Junio 07 de 2018	38
070001557	Junio 07 de 2018	23	070001566	Junio 07 de 2018	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001549

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010196838** del 22 de mayo de 2018, el Señor **RAUL DE JESUS OROZCO OSORIO**, con cédula **3.616.878**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede, Centro Educativo Rural El Perú, del municipio de Argelia, a **partir del 03 de julio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **RAUL DE JESUS OROZCO OSORIO**, con cédula **3.616.878**, al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede, Centro Educativo Rural El Perú, del municipio de Argelia, a **partir del 03 de julio de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Verónica Gallego  
28/05/2018  
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001550**

**Fecha: 07/06/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio enviado a través del correo electrónico institucional el día martes 22 de mayo de 2018, la señora **MARICELA GIRALDO HERNANDEZ**, con cédula **1.026.260.008** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Preescolar, en la Institución Educativa 20 de Julio, Sede, Escuela Urbana Integrada El Porvenir, del Municipio de El Bagre, **a partir del 01 de junio de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **MARICELA GIRALDO HERNANDEZ**, con cédula **1.026.260.008**, al cargo de Docente Preescolar, en la Institución Educativa 20 de Julio, Sede, Escuela Urbana Integrada El Porvenir, del Municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




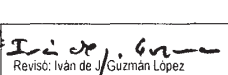


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

P: Verónica Gallego  
28/05/2018 *Verónica Gallego*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001551

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010195682** del 21 de mayo de 2018, el Señor **BLAS HUMBERTO DAVID ESCOBAR**, con cédula **70.430.176**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, del municipio de Carepa, a partir del 08 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **BLAS HUMBERTO DAVID ESCOBAR**, con cédula **70.430.176**, al cargo de Docente de Aula – Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, del municipio de Carepa, a partir del 08 de julio de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Nestor*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Ivan de J. Guzman</i> Revisó: Iván de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	<i>Terésita Aguilar</i> Revisó: Terésita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--

P: Verónica Gallego  
30/05/2018  
*Verónica Gallego*





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001552

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



### Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2018070000242 del 29 de enero de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Definitiva como Docente de Aula, área de pedagogía a la Señora Eliana Astrid Cardona Morales, identificada con cedula 43.473.187, en a Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, acto administrativo del cual se notificó el 12 de febrero de 2018.

\* Igualmente, por el Decreto 2018070000555 del 23 de febrero de 2018, le fue aceptada a partir del 12 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la Educadora **ELIANA ASTRID CARDONA MORALES**, con cédula **43.473.187**, al cargo de Docente de Aula – Área Pedagogía en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gomez Isaza, del municipio de Sonsón.

\* Debido a que se expidieron dos actos administrativos que la desvinculan de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario revocar el Decreto que le aceptó la renuncia, toda vez que ya se había notificado del acto administrativo que le daba por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva y darle vigencia y validez al Decreto 2018070000242 del 29 de enero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2018070000555 del 23 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia presentada por la Señora **ELIANA ASTRID CARDONA MORALES**, con cédula **43.473.187**, al cargo de Docente de Aula – Área Pedagogía en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gomez Isaza, del municipio de Sonsón, y darle vigencia y validez al Decreto 2018070000242 del 29 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

enero de 2018, acto administrativo por medio del cual se le dio por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Verónica Gallego, 29 de mayo de 2018.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

Veronica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001553**

**Fecha: 07/06/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente, Nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos Docentes y Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector, Director Rural o Coordinador, para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:

- **EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA**, identificado con Cédula **8.374.468**, Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Naturales, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005.
- **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PINO**, identificada con Cédula **32.277.506**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entrerriós, plaza 0737500-002.
- **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con Cédula **92.534.551**, Licenciado en Matemáticas, Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-002.
- **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con Cédula **71.771.950**, Licenciado en Educación Física, Docente de Aula, área de Educación Física en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-006.
- **MARTA DARLEY OSPINA**, identificada con Cédula **39.386.522**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, Directivo Docente Coordinadora de la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-007.
- **JOSE OLIMPO CARDENAS PARRA**, identificado con Cédula **71.535.759**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-015.
- **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS**, identificado con Cédula **71.722.107**, Licenciado en Matemáticas y Física, Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-045.
- **ALFONSO SALINAS FIGUEROA**, identificado con Cédula **12.225.610**, Licenciado en Ciencias de La Educación: Educación Física, Docente de Aula, área de Educación Física de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-014.
- **ISRAEL ASPRILLA GUTIERREZ**, identificado con Cédula **11.789.937**, Licenciado en Educación Básica Primaria, Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-005.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con Cédula **42.678.234**, Abogada, Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, plaza 0266200-017.

- **MARIA GLADYS LOPERA PINEDA**, identificada con Cédula **21.994.309**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-010.

\* Siendo procedente Revocar parcialmente el Decreto 201807000566 del 23 de febrero de 2018, por el cual fue trasladado, **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA**, identificado con cédula **12.022.922**, Licenciado en Educación Física, para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza vacante definitiva 1688000-011; quien venía de la Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, plaza 1689000-006, y darle continuidad donde venía laborando en vacante temporal.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramientos provisional, en vacante temporal, a **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con Cédula **1.035.223.483**, **LUZ AMPARO RAMIREZ ACEVEDO**, identificada con Cédula **43.652.716** y **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, identificado con Cédula **1.042.762.809**, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función Docente.

\* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, Director Rural y Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes vinculados en Propiedad, que seguidamente se relacionan:

DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOENTE A ENCARGAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	ENCARGO COMO	VIENE EN PROPIEDAD COMO
ULLOQUE MEDINA EUSTORGIO	8.374.468	Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Naturales	Centro Educativo Rural La Paulina	Valdivia	0853500-005	Plaza vacante	Director Rural	Docente del Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005
LOPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA	32.277.506	Licenciada en Educación Básica Primaria	Centro Educativo Rural Yerbabuena	Entrerrios	0737500-003	Julián Andrés Pérez Ossa, quien pasó a otro municipio	Director Rural	Docente del Centro Educativo Rural Yerbabuena del municipio de Entrerrios, plaza 0737500-002



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOENTE A ENCARGAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	ENCARGO COMO	VIENE EN PROPIEDAD COMO
ESPAÑA CONTRERAS ALFREDO MANUEL	92.534.551	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa El Cedro	Yarumal	0781000- 020	Nueva plaza vacante	Rector	Coordinador en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-002
MESA MARTINEZ ARNULFO DE JESUS	71.771.950	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa San Luis	Yarumal	8870000- 002	Alfredo Manuel España Contreras, Con cédula 92534551, quien es Encargado como Rector	Coordinador	Docente de la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-006
OSPINA MARTA DARLEY	39.386.522	Licenciada en Ciencias Naturales y Salud	Institución Educativa Damasco	Santa Bárbara	1770000- 001	Plaza vacante	Rectora	Coordinadora de la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-007
CARDENAS PARRA JOSE OLIMPO	71.535.759	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente	Institución Educativa Anorí	Anorí	0400010- 042	Plaza vacante	Coordinador	Docente de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-015
MUÑOZ VILLEGAS EXAIR DE JESUS	71.722.107	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Cedeño	Yarumal	0780600- 001	Aulio Enrique Herrera Tangarife, con Cédula 3669510, quien pasó a otro municipio	Rector	Coordinador de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-045
SALINAS FIGUEROA ALFONSO	12.225.610	Licenciado en Ciencias de la Educación: Educación Física	Institución Educativa San Luis	Yarumal	8870000- 045	Exair de Jesús Muñoz Villegas, quien es Encargado como Rector	Coordinador	Docente de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-014
ASPRILLA GUTIERREZ ISRAEL	11.789.937	Licenciado en Educación Básica Primaria	Institución Educativa San Luis	San Luis	6600000- 035	Plaza vacante	Coordinador	Docente de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-005
HERRERA MUÑOZ JAIRO ALONSO	1.041.147.011	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San José	Sabanalarga	1086000- 013	Plaza vacante	Coordinador	Docente de la Institución Educativa Rural Alto Del Corral del municipio de Heliconia, plaza 3470010- 004



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOENTE A ENCARGAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	ENCARGO COMO	VIENE EN PROPIEDAD COMO
MESA GONZALEZ GLORIA STELLA	42.678.234	Abogada	Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid	Urrao	847000-001	María Emma Serna Escobar, quien renunció	Rectora	Docente de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, plaza 0266200-017
LOPERA PINEDA MARIA GLADYS	21.994.309	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo	Toledo	0773200-028	Nueva plaza vacante	Coordinadora	Docente en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan:

- **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con Cédula **1.035.223.483**, Normalista Superior como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yerbabuena del municipio de Entreríos, plaza 0737500-002, en reemplazo de Beatriz Eugenia López Pino, con Cédula 32.277.506, quien es encargada como Coordinadora.
- **LUZ AMPARO RAMIREZ ACEVEDO**, identificada con Cédula **43.652.716**, Licenciada en Educación Rural, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-015, en reemplazo de José Olimpo Cárdenas Parra, quien pasa como Coordinador Encargado.
- **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, identificado con Cédula **1.042.762.809**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-014, en reemplazo de Alfonso Salinas Figueroa, quien es Encargado como Coordinador en la misma institución educativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 201807000566 del 23 de febrero de 2018, por el cual fue trasladado, **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA**, identificado con Cédula **12.022.922**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-011; y Trasladarlo en vacante temporal, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, plaza 1689000-006, en reemplazo de Arnulfo de Jesús Mesa Martínez, quien es Encargado como Coordinador en el municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Capreña Castaño Santa Mayo 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemé Subsecretario Administrativo
---	---	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001554**

**Fecha: 07/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se da continuidad a una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Que a través de la Resolución 2017060093329 del 27 de julio de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente María Eudilce Ortiz Hernández, identificada con Cédula 1010145375, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria plaza 0492000-005, en reemplazo de Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175 quien tenía incapacidad.

Que el Rector de la Institución Educativa Gerardo Montoya Montoya, en comunicado del 23 de mayo de 2018, certifica que la Docente María Eudilce Ortiz Hernández, labora en la institución educativa sin interrupción desde el 11 de agosto de 2017, en reemplazo de la señora Beatriz Elena Preciado Mesa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La docente Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2018070000463 del 15 de febrero de 2018, es por ello que la plaza que venía ocupando la citada servidora quedó en Vacante Definitiva, por consiguiente la plaza ocupada por la servidora docente María Eudilce Ortiz Hernández, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**


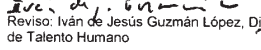
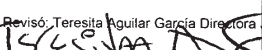

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio de la Resolución 2017060093329 del 27 de julio de 2017 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la servidora docente María Eudilce Ortiz Hernández, identificada con Cédula 1010145375, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria plaza 0492000-005, en reemplazo de Beatriz Elena Preciado Mesa, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que la Educadora Ortiz Hernández, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P.Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001555**

**Fecha: 07/06/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se da continuidad a una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Que a través de la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente Ruth Flor Carvajal Salas, identificada con Cédula 21.911.342, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede la Candelaria del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria plaza 82506001-001, en reemplazo de Yenny Parra Copete, identificada con cedula de ciudadanía 54.258.773, quien tenía incapacidad.

Que el Rector de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, en comunicado del 17 de mayo de 2018, certifica que la Docente Ruth Flor Carvajal Salas, labora en la institución educativa sin interrupción desde el 21 de marzo de 2017, en reemplazo de la señora Yenny Parra Copete.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La docente Yenny Parra Copete, identificada con cedula de ciudadanía 54.258.773, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2018070000768 del 14 de marzo de 2018, es por ello que la plaza que venía ocupando la citada servidora quedó en Vacante Definitiva, por consiguiente la plaza ocupada por la servidora docente Ruth Flor Carvajal Salas, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

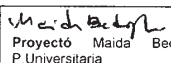

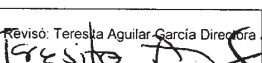
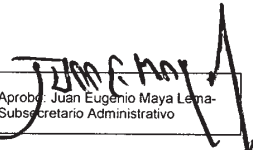
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio de la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la servidora docente RUTH FLOR CARVAJAL SALAS, identificada con Cédula 21.911.342, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede la Candelaria del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria plaza 82506001-001, en reemplazo de Yenny Parra Copete, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que la Educadora Carvajal Salas, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001556

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural-Cacerí, Sede Centro Educativo Rural Alto Cacerí del municipio de Caucasia, en el Nivel de Básica Primaria, se hace procedente el traslado del Servidor Docente **LEONARDO DE JESUS ARENAS BLANDON**, identificado con Cédula **70.725.880**, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LEONARDO DE JESUS ARENAS BLANDON**, identificado con Cédula **70.725.880**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula-Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Centro Educativo Rural Alto de Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 1540090-N09, en reemplazo de Alba Luz Mena Tapias, con Cédula 22.239.456, quien pasó a otro municipio; el educador Arenas Blandón viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Mayo 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001557**

**Fecha: 07/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-106, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, se hace procedente el traslado del Servidor Docente **WILLIAM DEL CRISTO OLMOS MARTINEZ**, identificado con Cédula **92.503.681**, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-041, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WILLIAM DEL CRISTO OLMOS MARTINEZ**, identificado con Cédula **92.503.681**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-106, en reemplazo de Dora Carmina Buitrago Marin, identificada con Cédula 1.041.229.326, quien renunció; el educador Olmos Martínez viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-041.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


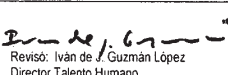


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Camencia Carolina Sauter Proyecto: Cauhenza Castaño Santa Mayo 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001558

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Nare donde labora el servidor docente **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad**, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Mina de Berlín del municipio de Briceño, plaza 0805500-001, en reemplazo de Yesica Cartagena Piedrahíta, quien pasa a otro establecimiento educativo; el educador Ortiz Flórez, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-024.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Mayo 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001559

Fecha: 07/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Nare donde labora la señora **ADRIANA NARANJO MURIEL**, identificada con Cédula **43.652.571**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad**, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ADRIANA NARANJO MURIEL**, identificada con Cédula **43.652.571**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Briceño, plaza 0868500-001, en reemplazo de Sandra Milena Herrera Osorio, quien pasó a otro municipio; la educadora Naranjo Muriel viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-067.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


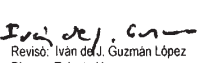


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Mayo 31 de 2018	 Revisó: Iván del J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001560

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2018010211605 del 31 de mayo de 2018, el doctor **CARLOS FREDY CARMONA RAMIREZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE - HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, solicitó se realizara un encargo en funciones por nueve (09) días, entre el 12 y el 22 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus días pendientes de vacaciones.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **MARIA JAQUELINE LEAL RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.496.559, titular del cargo de **Subgerente (Servicios de Salud)**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, mientras duren los días pendientes de vacaciones de su titular el doctor **CARLOS FREDY CARMONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.590, entre el 12 y el 22 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** **ENCARGAR** de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, a la doctora **MARIA JAQUELINE LEAL RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.496.559, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente (Servicios de Salud)**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren los días pendientes de vacaciones de su titular, el doctor **CARLOS FREDY CARMONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.590, entre el **12 y el 22 de junio de 2018**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre su titular.

"Por medio del cual se autoriza el disfrute de vacaciones y se hace un encargo en funciones"

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios - Director Asuntos Legales  
Vo.Bo: Carlos Arturo Pietrahita Cárdenas - Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001561**

**Fecha: 08/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se otorga permiso sindical remunerado a un servidor docente pagado con cargo al Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, dispone que el educador en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

A través de la Resolución 2017060081145 del 18 de mayo de 2017, se concedió prorroga a comisión sindical remunerada al señor Jairo Arenas Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía 70.083.569, quien se encuentra nombramiento en propiedad en educación básica secundaria, - Área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Normal Superior de Amaga, siendo nombrado en su reemplazo el señor José Raúl Alta miranda Llorente, identificado con cedula de ciudadanía 78.034.199.

Dado que la Secretaria de Educación de Antioquia, con la Resolución 2018060226272 del 29 de mayo de 2018, negó al señor Arenas Acevedo, prorroga a comisión sindical formulada, por medio de comunicación radicada con número 2018010217254 del 6 de junio de 2018, el servidor docente Jairo Arenas Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 70.083.569, formula solicitud de permiso remunerado para los días 12, 13,14 y 15 de junio de 2018, en aras de participar en el proceso de escrutinio Departamental de las Elecciones que realiza la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**Primero:** Conceder permiso sindical remunerado al servidor docente Jairo Arenas Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 70.083.569, quien cuenta con nombramiento en propiedad en educación básica secundaria, - Área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Normal Superior de Amaga, para los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 2018, en aras de que sea participe en el proceso de escrutinio Departamental de las Elecciones que realiza la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA.

**Segundo:** Modificar la Resolución 2017060081145 del 18 de mayo de 2017, por la cual se da continuidad en el nombramiento en vacante temporal al señor José Raúl Altamiranda Llorente, identificado con cedula de ciudadanía número 78.034.199, como docente de educación básica secundaria, - Área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Normal Superior de Amaga, por los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 2018, mientras dure el permiso sindical remunerado otorgado al titular del cargo Jairo Arenas Acevedo.

**Tercero** El presente decreto rige a partir de su notificación y el señor Arenas Acevedo deberá reintegrarse al desarrollo de las actividades académicas en la plaza de educación básica secundaria, - Área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Normal Superior de Amaga.

**Cuarto:** Comunicar al señor José Raúl Altamiranda Llorente, identificado con cedula de ciudadanía número 78.034.199, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él no proceden recursos.

**Quinto:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Maida Bedoya Lea	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001562

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 22 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1145, ID Planta 1386, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 22 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 21 de mayo de 2018, la señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.773.232**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

señora **LUNEY ROCIO SERNA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.578.755**.


En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.773.232**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1145**, ID Planta **1386**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **LUNEY ROCIO SERNA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.578.755**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio, Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero, Secretario de Despacho
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001563

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020043344 del 05 de junio de 2018, la señora **MERCEDES DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.431.354**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 2743, ID Planta 1131, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MERCEDES DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.431.354**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 2743, ID Planta 1131, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Bernal Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001564

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 23 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 23 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 06 de junio de 2018, el señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **13.515.768**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **13.515.768**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **0860**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE**

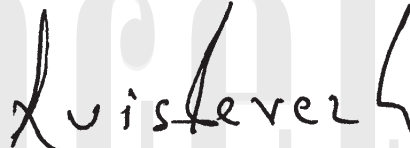
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**HACIENDA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4164**, ID Planta **2994**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Torres Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001565

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020043358 del 05 de junio de 2018, la señora **LUZ ESTELA BUILES BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.317.739**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **237**, Grado **02**, NUC. Planta **4782**, ID Planta **1920**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ ESTELA BUILES BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.317.739**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **237**, Grado **02**, NUC. Planta **4782**, ID Planta **1920**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
--	---	---	--

325



wfar Mayo 22/18 11:25am

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001566

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace una delegación

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 69 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que previa autorización de la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 02 de 2013, el Departamento de Antioquia celebró contrato de compraventa con el municipio de Medellín, de los siguientes bienes inmuebles:

- **OFICINA NUMERO 1301 (CALLE 44 N° 53A – 11)**: Situada en el décimo tercer piso de la Torre A del edificio **CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 29 al 40 y 29, punto de partida, del plano N°. PH-12. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090749.**

*[Firma]*

*[Firma]*

## DECRETO

*"Por el cual se hace una delegación"*

- **OFICINA NUMERO 1302 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo tercer piso de la Torre B del edificio **CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 271.00 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 265.55 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 41 al 56 y 41, punto de partida, del plano N°. PH-12. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090750.**
- **OFICINA NUMERO 1401 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo cuarto piso de la Torre A del edificio **CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 1 al 12 y 1, punto de partida, del plano N°. PH-13. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090751.**
- **OFICINA NUMERO 1402 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo cuarto piso de la Torre B del edificio **CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 271.00 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 265.55 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 13 al 28 y 13, punto de partida, del plano N°. PH-13. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090752.**
- **OFICINA NUMERO 1601 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo sexto piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 1 al 12 y 1, punto de partida, del plano N°. PH-14. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090755.**



## DECRETO

"Por el cual se hace una delegación"

- **OFICINA NUMERO 1602 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo sexto piso de la Torre B del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 256.40 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 250.20 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 13 al 31 y 13, punto de partida, del plano N°. PH-14. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090756.**
- **OFICINA NUMERO 1801 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo octavo piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 1 al 12 y 1, punto de partida, del plano N°. PH-15. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090759.**
- **OFICINA NUMERO 1901 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el décimo noveno piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 13 al 24 y 13, punto de partida, del plano N°. PH-15. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090760.**
- **OFICINA NUMERO 2001 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el vigésimo piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 1 al 12 y 1, punto de partida, del plano N°. PH-16. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090761.**



## DECRETO

*"Por el cual se hace una delegación"*

- **OFICINA NUMERO 2101 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el vigésimo primer piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 296.30 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 290.40 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 13 al 24 y 13, punto de partida, del plano N°. PH-16. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 –1090762.**
- **OFICINA NUMERO 2201 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situada en el vigésimo segundo piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada a sede administrativa de empresas o entidades, o al ejercicio de profesiones liberales, con un área total construida aproximada de 248,86 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 242,90 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 1 al 8 y 1, punto de partida, del plano N°. PH-17. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 – 1090763.**
- **HELIPUERTO:** Situado en el vigésimo cuarto piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinado a helipuerto, con un área total privada libre de 285.07. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 1 al 8 y 1, punto de partida, del plano N°. PH-18. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 – 1090764.**
- **LOCAL NUMERO 1701-1 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situado en el décimo séptimo piso de la Torre A del edificio institucional **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada al desarrollo de actividades comerciales, excluyendo el expendio de alimentos con cocción en el propio local, con un área privada construida aproximada de 12.20 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 32 al 35 y 32, punto de partida, del plano N°. PH-14. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 – 1090757.**
- **LOCAL NUMERO 1701-2 (CALLE 44 N° 53A – 11):** Situado en el décimo séptimo piso de la Torre A del edificio **CENTRO CIVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinada al desarrollo de actividades comerciales, excluyendo el expendio de

## DECRETO

"Por el cual se hace una delegación"

alimentos con cocción en el propio local, con un área privada construida aproximada de 12.20 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,44 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos del 34 al 37 y 34, punto de partida, del plano N°. PH-14. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 – 1090758.**

- **CENTRO CULTURAL CARRERA 53A N 42 - 101:** Que hace parte integrante del edificio **CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la ciudad de Medellín, destinado al desarrollo de actividades culturales, El dominio privado o particular de este local comprende áreas ubicadas en diferentes niveles así: **En el Sótano 3:** Con un área construida aproximada de 1.768.27 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 1.694.97 metros cuadrados y una altura libre variable entre una mínima aproximada de 4.00 metros lineales y una máxima aproximada de 6.60 metros lineales.. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 1 al 52A y 1, punto de partida del plano N° PH — 03-**En el Sótano 2:** Con un área construida aproximada de 16.43 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 14.93 metros cuadrados y una altura libre variable. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 18 al 24 y 18, punto de partida, del plano N° PH 04.**En el Sótano 2:** Con un área construida aproximada de 130,18 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 126,03 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,20 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 712 al 715 y 712, punto de partida, del plano N° PH-04. **En el Sótano 2:** Con un área construida aproximada de 46,77 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 46.50 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 2,20 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 716 al 719 y 716 punto de partida, del plano N° PH – 04. **En el Sótano 2:** Con un área construida aproximada de 336,85 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 323,44 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,00 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 1 al 16 y 1, punto de partida, del plano N° PH-04. **En el Sótano 1:** Con un área construida aproximada de 1.076,77 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 1.041.24 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3,90 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 150 al 183 y 150, punto de partida, del plano N° PH-05. **En el Sótano 1:** Auditorio, con un área construida aproximada de 717.05 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 700.41 metros cuadrados y una altura libre variable entre una mínima aproximada de 2,60 metros lineales y una máxima aproximada de 5.98 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 140 al 149 y 140, punto de partida, del plano N° PH-05. **EN LA TERRAZA DEL PISO 1:** Cuarto de máquinas, con un área construida aproximada de 30.18 metros cuadrados, un área privada construida aproximada de 26.95 metros cuadrados, una altura libre aproximada de 2.30 metros lineales. Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del



**DECRETO**

"Por el cual se hace una delegación"

55 al 58 y 55, punto de partida del plano PH-06 Área construida total en los diferentes niveles 4.122.50 metros cuadrados. Área privada construida total en los diferentes niveles: 3.974.47 metros cuadrados. **ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 – 1090728.**

Que se hace necesario por parte del Departamento de Antioquia, suscribir las escrituras públicas de venta de los inmuebles precitados a favor del comprador, municipio de Medellín, conforme con la autorización dada por la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza 69 de 2017.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE** en la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la función de suscribir las escrituras públicas de venta de los bienes inmuebles descritos en la parte motiva de este decreto, a favor del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador

*[Handwritten signature]*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*[Handwritten signature]*

Elaboró: Ana Patricia Patiño-P.E. Dirección de Bienes Muebles Inmuebles

Revisó: Claudia Vélez Osorio-Asesora Despacho de Hacienda

Aprobó: Jhonatan Suárez Osorio -Director Bienes Muebles e Inmuebles

Aprobó: Gustavo Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Vib: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico

*[Handwritten signatures]*  
Ana Patricia Patiño  
Claudia Vélez  
Jhonatan Suárez  
Gustavo Restrepo  
Carlos Arturo Piedrahita



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO AQAMASTER", para la práctica de la natación, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea General ordinaria lo que consta en el acta N°. 01-2018 del 14 de marzo de 2018, eligieron el órgano de administración, control y disciplina de acuerdo a los estatutos, y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas N°. 003 del 21 de marzo de 2018 y N° 004 del 11 de abril de 2018 se distribuyeron los cargos y eligieron al tercer miembro de la comisión de disciplinaria.
4. Que la señora SILVIA EUGENIA ARANGO URIBE, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora SILVIA EUGENIA ARANGO URIBE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.966.203, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO AQAMASTER", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OSCAR MAURICIO MORALES CASTRILLON  
SEBASTIAN MATEO ZAMBRANO PARAMO  
HECTOR JAIRO CASTAÑO GIRALDO  
JUAN SEBASTIAN CEBALLOS AGUDELO

Vicepresidente,  
Secretario,  
Tesorero,  
Vocal

C.C. N° 71.776.101  
C.C. N°1.020.417.152  
C.C. N° 71.596.119  
C.C. N°1 037 574 738

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA

Resolución Número

Radicado: S 2018000812

Fecha: 12/06/2018

Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 23 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla Cargo: Profesional Universitario	Revisó: César Augusto Orozco M Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
--	--	---

No. 163376 - 1 vez

RESOLUCIÓN DE INDEPORTES ANTIOQUIA

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---